



AUTO DE ARCHIVO No. 1354

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

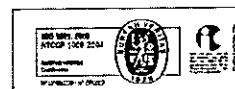
CONSIDERANDO:

Que mediante radicados N° **2004ER1801** del 19 de enero de 2004, No. **2005ER36159** del 5 de octubre de 2005 y **No.2006ER5467** del 9 de febrero de 2006 se interpuso ante esta Secretaría quejas, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por una fabrica de caucho ubicada en la carrera 68 A No. 3-60 Sur de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 15 de marzo de 2004 a la carrera 68 A No. 3-62 Sur, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **3145** del 16 de abril de 2004, en el cual se encontró el establecimiento de comercio denominado "CARMAG LTDA", en donde cuentan con un torno, una fresadora, una troqueladora, tiene un extractor en la parte superior de la puerta la cual no tiene vidrios, tiene un ducto de 5 metros con extractor al final del mismo en la parte posterior.

Se evidenció contaminación atmosférica por olores.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE27187** del 6 de diciembre de 2004, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial denominado "CARMAG LTDA", para que implementara las medidas necesarias para el control de la contaminación atmosférica, implementando ductos o dispositivos para





1354

la adecuada dispersión o captación de gases, olores y partículas que impidiesen causar molestias a los residentes del sector.

Posteriormente el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 17 de febrero de 2006, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **2369** del 8 de marzo de 2006, en el cual se encontró la microempresa CARMAG LTDA en la cual se elaboran repuestos de auto partes y se efectúan procesos de vulcanizado y troquelado de piezas de metal.

En campo se observó que se trata de una casa que ha sido dividida en dos locales comerciales dedicados a diferentes actividades, uno a la reparación de transformadores y el otro a la elaboración de autopartes, este último fue el requerido por el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA para que implementara las medidas de control de olores a caucho.

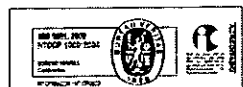
Para dar cumplimiento al requerimiento EE27187 del 6 de diciembre de 2004 se cambió el extractor por una caja que se encarga de atrapar los olores, la cual cuenta con su respectivo ducto de desfogue; al momento de la visita no se estaban realizando actividades de reencauche y no se percibieron olores fuera del establecimiento.

No obstante lo anterior se observó que el extractor en forma de caja tenía un corto así que no podía ser utilizado.

Como elemento de presión sonora se identificó una troqueladora con capacidad de 90 toneladas, mientras funcionaba dicha máquina se realizó la respectiva medición de presión sonora desde el andén de la carrera 68 A medido a las 8:15 a.m. y se obtuvo un nivel equivalente a 75.4 dB(A).

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE10582** del 30 de abril de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial denominado "CARMAG LTDA", para que reparara el extractor de emisiones que poseía e implementara las medidas a que hubiera lugar con el fin de garantizar la adecuada dispersión de vapores, gases y olores de forma tal que no ocasionara molestias a los vecinos.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaria practicó visita de seguimiento e inspección el día 1 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° **23058** del 26 de noviembre de 2008, encontrado que el establecimiento





1354

"CARMAG LTDA" ya no funciona en la carrera 68 A No. 4-60 Sur. En la actualidad funciona una microempresa que fabrica pitillos de plástico.

Se puede establecer de esta forma que en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio, en materia de contaminación por emisiones y que motivaron las quejas presentadas ha cesado definitivamente.

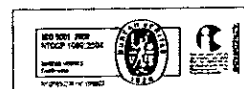
Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por CARMAG LTDA ubicado en la carrera 68 A No. 4-60 Sur de la localidad de Kennedy.





1354

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados N° 2004ER1801 del 19 de enero de 2004, No. 2005ER36159 del 5 de octubre de 2005 y No.2006ER5467 del 9 de febrero de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por una fabrica de caucho ubicada en la carrera 68 A No. 3-60 Sur, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 18 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Reviso: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2004ER1801 del 19/01/04
2005ER36159 del 5/10/05
2006ER5467 del 9/02/06

